INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de Funcionario Ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor LEU HENRY PARRA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No.79278922, el Mandamiento de Pago Auto No. 19000773 de fecha 27 de diciembre de 2019, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201600857, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencional-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA contra el señor LEU HENRY PARRA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No.79278922, por las siguientes sumas de dinero.

- Por concepto de saldo de capital, la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$16.926.910).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago a el señor LEU HENRY PARRA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No.79278922, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado el señor LEU HENRY PARRA VARGAS, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 14 de junio de 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos Alimentos link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisosjurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisosjurisdiccion-coactiva

> JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ Jafe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago Auto No. 19000773 de fecha 27 de diciembre de 2019, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201600857, en un (1) folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Bibiana Andrea Chirivi Martinez Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila



33

AUTO No. 19000773 DE 27 de Diciembre de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LEU HENRY PARRA VARGAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600857

Jefe de la Oficina Asesora Juridica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución Interna 2019003641 del 07 Febrero 2019 es competente para adelantar todo el tramite establecido para el cobro de obligaciones adeudas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2017037609 del 11 de septiembre de 2017, por lal cual la Direccion de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-857 v resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor LEU HENRRY PARRA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía N°79278922, equivalentea SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (650) y a RUBEN PALACIOS GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022327860 equivalente a TRECIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- 2. Resolución N°2018042164 del 1 de octubre de 2018, por la cual se resolvio No reponer y confirma la sanción al señor LEU HENRY PARRA VARGAS y resuelve reponer para exonerar al señor RUBEN PALACIOS GARZON.
- 3. Oficio1103-1674-19 Radicado N° 20192017001 de 8 de abril de 2019, por el cual se dio inicio al cobro persuasivo de la deuda.
- 4. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que LEU HENRRY PARRA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79278922 registra multa por pagar, por la suma DIESCISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$16.926.910).

La obligación contenida en la Resolución No. 2017037609 del 11 de septiembre de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 Pagina 1 de 3

Oficina Principal: Administrativo:

www.invima.gov.co





AUTO No. 19000773 DE 27 de Diciembre de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LEU HENRY PARRA VARGAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600857

del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra el Señor LEU HENRRY PARRA VARGAS, identificado con cedula de ciudadania N° 79278922.

Con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra el Señor LEU HENRRY PARRA VARGAS, identificado con cedula de ciudadania N° 79278922 por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de capital, la suma de DIESCISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$16.926.910).

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y
hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad
con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil
siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a el Señor LEU HENRRY PARRA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 79278922, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, señor LEU HENRRY PARRA VARGAS, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Pagina 2 de 3

Oficina Principal: Administrativo:

www.invinta.gov.co





33

AUTO No. 19000773 DE 27 de Diciembre de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LEU HENRY PARRA VARGAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600857

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johanna R.G Revisó: Marlen Monroy Serrano

Pagina 3 de 3

Oficina Principal: Administrativo:

www.invima.gov.co

